



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación y Universidades

8449 Orden de 30 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

31974

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8450 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan ayudas a corporaciones locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial.

32000

##### Consejería de Educación y Universidades

8451 Resolución de 14 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

32002

8452 Resolución de 28 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.

32005

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación y Universidades

8453 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de rehabilitación parcial del módulo de primaria en el C.E.I.P "José Marín" de Cieza (Murcia).

32011

BORM



## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 8454 Anuncio de apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Cehegín. 32012

## III. Administración de Justicia

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 8455 Adopción 1.406/2013. 32013

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Siete de Murcia

- 8456 Liberación de cargas 1.133/2015. 32015

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 8457 Despido objetivo individual 500/2016. 32016

#### De lo Mercantil número Uno de Murcia

- 8458 Rescisión de impugnación de actos perjudiciales 430/2012. 32019

## IV. Administración Local

#### Cartagena

- 8459 Anuncio de corrección de error de instalación, mantenimiento y desmontaje de alumbrado ornamental navideño, término municipal de Cartagena 2016/2017. 32021

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

- 8460 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 32022

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Universidades

**8449 Orden de 30 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades en su artículo 1 establece que "La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, ...".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013. La disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que habilita a las Administraciones educativas a implantar en el curso escolar 2015-2016 aquellas enseñanzas cuya implantación estuviera prevista para el 2014-2015.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 2 del Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

**Artículo 2. Referentes de la formación.**

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas.

**Artículo 3. Desarrollo curricular.**

En el marco de lo establecido en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del desarrollo curricular:

Los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

**Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

Los incluidos en el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés Técnico para Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros.

#### **Artículo 5. Currículo.**

La contribución a las competencias a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

La contribución a las competencias a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

#### **Artículo 6. Organización y distribución horaria.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

#### **Artículo 7. Profesorado.**

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

#### **Artículo 8. Espacios y equipamientos.**

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

### **Artículo 9. Oferta a distancia.**

Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante resoluciones específicas, de la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de los módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en esta modalidad.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

### **Artículo 10. Oferta combinada.**

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

### **Artículo 11. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

### **Disposición adicional única. Implantación del currículo**

En el curso 2015-2016 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse

las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico en Fundición, contenidas en el Real Decreto 2421/1994, de 16 de diciembre y el título de Técnico en Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho, contenidas en el Real Decreto 818/1993, de 28 de mayo y a las modificaciones a éste recogidas en el Real Decreto 2207/1993, de 17 de diciembre.

En el curso 2016-2017 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico en Fundición, contenidas en el Real Decreto 2421/1994, de 16 de diciembre y el título de Técnico en Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho, contenidas en el Real Decreto 818/1993, de 28 de mayo y a las modificaciones a éste recogidas en el Real Decreto 2207/1993, de 17 de diciembre.

**Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

La presente orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2015/2016.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

**Anexo I**

**Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros**

**Módulo Profesional: Interpretación gráfica.**

**Código: 0007**

Contenidos:

Determinación de formas y dimensiones representadas en planos de fabricación:

- Interpretación de planos de fabricación.
- Normas de dibujo industrial.
- Planos de conjunto y despiece.
- Vistas.
- Cortes y secciones.

Identificación de tolerancias de dimensiones y formas:

- Interpretación de los símbolos utilizados en planos de fabricación.
- Acotación.
- Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
- Representación de elementos de unión.
- Representación de materiales.
- Representación de tratamientos térmicos, termoquímicos y electroquímicos.

- Representación de formas normalizadas (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros).

Croquización de utillajes y herramientas:

- Técnicas de croquización a mano alzada.
- Croquización a mano alzada de soluciones constructivas de herramientas y utillajes para procesos de fabricación.

Interpretación de esquemas de automatización:

- Identificación de componentes en esquemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y programables.
- Simbología de elementos neumáticos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y programables.
- Simbología de conexiones entre componentes.
- Etiquetas de conexiones.

### **Módulo Profesional: Preparación de máquinas e instalaciones de procesos automáticos.**

#### **Código: 0722**

Contenidos:

Identificación de equipos y sistemas auxiliares:

- Interpretación de esquemas de automatización.
- Sistemas de calefacción y refrigeración.
- Sistemas neumáticos.
- Sistemas hidráulicos.
- Sistemas electroneumohidráulicos.
- Análisis de sistemas mecánicos.
- Fundamentos de electricidad.

Adaptación de programas de sistemas automáticos:

- El autómata programable.
- Constitución, funciones y características.
- Lenguaje de programación.
- El robot.
- Constitución y funciones características.
- Lenguajes de programación.

Preparación de sistemas auxiliares:

- Elementos de los equipos.
- Puesta a punto de equipos.
- Seguridad y medioambiente.
- Equipos de refrigeración.
- Equipos de calor.
- Equipos de transporte, de manipulación y otros.

Regulación y control:

- Elementos de regulación (neumáticos, hidráulicos, eléctricos).
- Parámetros de control.

- Clasificación de instrumentos de medida.
- Regulación de los elementos de control.
- Simbología de los instrumentos de control.
- Seguridad y medioambiente.

Mantenimiento:

- Operaciones de mantenimiento preventivo: limpieza de filtros, cambio de discos ciegos, apretado de cierres, acondicionamiento de balsas, limpieza de mecheros, engrases, purgas, revisiones reglamentarias.
- Operaciones de mantenimiento correctivo (sustitución de elementos).

**Módulo Profesional: Elaboración de moldes y modelos.**

**Código: 0723**

Contenidos:

Caracterización del proceso de elaboración de moldes:

- Materias primas.
- Procesos de moldeo.
- Partes del molde.
- Puntos críticos del molde.
- Equipos e instalaciones.
- Procesos de curado.
- Machos y noyos.
- Procesos de medida y control.
- Variables del proceso.
- Técnicas de control.

Mezclado de materiales para la elaboración de moldes:

- Aditivos e ingredientes de mezcla.
- Formulación de mezclas.
- Medida de masas y volúmenes.
- Técnicas de mezclado.
- Ciclo de mezclado.
- Orden de adición de componentes.
- Sistemas de dosificación.
- Utilización de materiales reciclados.

Elaboración de moldes:

- Instrumentos de medición.
- Moldes y coquillas.
- Machos y noyos.
- Sistemas de alimentación.
- Sistemas de calefacción y refrigeración.
- Muestreo y acondicionamiento de muestras.
- Equipos e instalaciones.
- Refuerzo estructural.

- Desarrollo geométrico de superficies.

Montaje de modelos y moldes:

- Preparación de superficies.
- Operaciones de montaje.
- Útiles y herramientas para el montaje de moldes.
- Verificación del montaje del molde.

Prevención de riesgos laborales y ambientales:

- Sistemas de recuperación y reciclado de productos.
- Normas de seguridad laboral y ambiental.
- Identificación de riesgos.
- Orden y limpieza.
- Equipos de protección individual.
- Equipos de protección de máquinas e instalaciones.

**Módulo Profesional: Conformado por moldeo cerrado.**

**Código: 0724**

Contenidos:

Organización del trabajo:

- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Medidas de prevención y de tratamiento de residuos.
- Calidad, normativas y catálogos.

Preparación y acondicionamiento de instalaciones:

- Elementos y mandos de máquinas y sistemas de fabricación.
- Herramientas, utillajes y accesorios.
- Preparación de máquinas, moldes, útiles y accesorios.
- Materiales para revestimientos. Características.
- Procedimientos y técnicas operativas.

Fusión y moldeo:

- Funcionamiento de máquinas, moldes, equipos e instalaciones.
  - Procedimientos de fusión, moldeo cerrado y tratamientos.
  - Útiles de verificación y medición en función de la medida o aspecto que hay que comprobar.
  - Técnicas operativas de fusión, moldeo cerrado y tratamientos.
  - Verificación de piezas.
  - Corrección de las desviaciones del proceso.
  - Sistemas de transporte y movimiento de productos.
- Mantenimiento de máquinas, moldes y utillajes:
- Engrases, niveles de líquido y liberación de residuos.
  - Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.
  - Sustitución de elementos.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de moldeo cerrado.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y moldes.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Protección ambiental.

**Módulo Profesional: Conformado por moldeo abierto.**

**Código: 0725**

Contenidos:

Determinación de recursos:

- Fases, operaciones y parámetros del proceso.
- Características de los materiales.
- Instalaciones, equipos y medios.
- Utillajes y herramientas.
- Instrumentos de control.
- Parámetros de control.

Preparación de procesos de transformación:

- Procesos de transformación por moldeo abierto.
- Principios de la transformación.
- Operaciones de preparación, puesta en marcha, control y parada de instalaciones.

- Variables de proceso.
- Parámetros de control.
- Plan de calidad.
- Logística de materiales y servicios.
- Técnicas de verificación.

Moldeo:

- Equipos de transformación por moldeo abierto.
- Procesos de transformación por moldeo abierto.
- Funcionamiento de los equipos de moldeo abierto.
- Accionamientos de corrección.
- Flujo de operaciones.
- Gestión documental.
- Trazabilidad.
- Mantenimiento primario de equipos.
- Vulcanización.

Preparación de procesos de acabado:

- Equipos e instalaciones.
- Preparación de equipos e instalaciones.
- Preparación de piezas semielaboradas.
- Variables de control.
- Procesos de acabado: unión, ensamblaje, impresión y desbarbado, entre otros.
- Transporte de materiales.

Acabado:

- Tratamientos térmicos para metales y polímeros.
- Postcurado de piezas.
- Desbarbado.
- Pintado, impresión, serigrafiado y tampografía de piezas.
- Unión y montaje.
- Control primario de calidad.
- Preparación de superficies.
- Baños de imprimación.
- Toma de muestras.
- Logística y almacenaje.
- Mantenimiento primario de equipos.

Prevención de riesgos laborales y ambientales:

- Sistemas de recuperación y reciclado de productos.
- Normas de seguridad laboral y ambiental.
- Identificación de riesgos.
- Orden y limpieza.
- Equipos de protección individual.
- Equipos de protección de máquinas e instalaciones.

### **Módulo Profesional: Preparación de materias primas.**

**Código: 0726**

Contenidos:

Identificación de la influencia de los metales en los procesos de colada y fusión:

- Metales y sus aleaciones.
- Propiedades físicas, químicas, mecánicas y tecnológicas.
- Materias primas en procesos de colada y fusión: forma, dimensiones, procedencia.
- Formas comerciales.
- Seguridad y medio ambiente.
- Influencia ambiental del tipo de material seleccionado.
- Riesgos en la manipulación de materiales metálicos.

Identificación de la influencia de los polímeros en los procesos de transformación:

- Materiales poliméricos: termoestables, termoplásticos y elastómeros.
- Propiedades ambientales, mecánicas, físicas, ópticas y eléctricas de los polímeros.
- Influencia de la temperatura en las propiedades finales.
- Influencia de los tratamientos térmicos y superficiales sobre las propiedades.
- Influencia de los aditivos y catalizadores en las propiedades finales.
- Aplicaciones comerciales. Formas comerciales.
- Seguridad y medio ambiente.
- Influencia ambiental del tipo de material seleccionado.
- Riesgos en la manipulación de materiales poliméricos.

Obtención de mezclas de polímeros:

- Formulación de mezclas.
- Conversión de unidades.
- Técnicas de mezclado.
- Equipos de mezcla y dosificación.
- Variables en un proceso de mezclado.
- Procedimientos de toma de muestra.
- Previsión de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los equipos de mezcla y dosificación.
- Procedimientos de orden y limpieza en los procesos de mezcla y dosificación.

Almacenamiento de materias primas y productos acabados:

- Técnicas de almacenamiento y conservación.
- Procedimientos de envasado.
- Procedimientos de acondicionado de productos semiacabados y mezclas.
- Etiquetado. Técnicas de etiquetado.
- Envases: características y funciones.
- Técnicas informáticas de codificación.
- Previsión de riesgos personales materiales y ambientales.

### **Módulo Profesional: Metrología y ensayos.**

#### **Código: 0006**

Contenidos:

Preparación de piezas y medios para la verificación:

- Preparación de piezas para su medición, verificación o ensayo.
- Condiciones para realizar las mediciones y ensayos.
- Calibración.
- Rigor en la preparación.

Verificación dimensional:

- Medición dimensional, geométrica y superficial.
- Metrología.
- Instrumentación metrológica.
- Errores típicos en la medición.
- Registro de medidas.
- Fichas de toma de datos.
- Rigor en la obtención de valores.

Control de procesos automáticos:

- Interpretación de gráficos de control de proceso.
- Gráficos estadísticos de control de variables y atributos.
- Concepto de capacidad del proceso e índices que lo valoran.
- Criterios de interpretación de gráficos de control.
- Interés por dar soluciones técnicas ante la aparición de problemas.

Control de características del producto:

- Realización de ensayos.
- Ensayos no destructivos (END).
- Ensayos destructivos (ED).
- Equipos utilizados en los ensayos.
- Calibración y ajuste de equipos de ensayos destructivos (ED) y no destructivos (END).

Intervención en los sistemas y modelos de gestión de la calidad:

- Cumplimentación de los registros de calidad.
- Conceptos fundamentales de los sistemas de calidad.
- Normas aplicables al proceso inherente a esta figura profesional.
- Iniciativa personal para aportar ideas y acordar procedimientos.

### **Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.**

#### **Código: 0727**

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros.
- Definición y análisis del sector profesional técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos en el sector de transformación de metales y polímeros según las funciones que desempeñan.

- La participación en el equipo de trabajo.

- Conflicto: características, fuentes y etapas.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.

- Análisis de la relación laboral individual.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

- Representación de los trabajadores.

- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros.

- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social.

- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.

- Situaciones protegibles en la protección por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.

- Análisis de factores de riesgo.

- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.

- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.

- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.

- Riesgos específicos en el sector de transformación de metales y polímeros.

- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

- Gestión de la prevención en la empresa.

- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

- Planificación de la prevención en la empresa.

- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

### **Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.**

#### **Código: 0728**

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la transformación de metales y polímeros (materiales, tecnología, organización de la producción, entre otros).
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la transformación de metales y polímeros.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de transformación de metales y polímeros.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la transformación de metales y polímeros.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la transformación de metales y polímeros.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la transformación de metales y polímeros.
- Relaciones de una pyme de transformación de metales y polímeros con su entorno.
- Relaciones de una pyme de transformación de metales y polímeros con el conjunto de la sociedad.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la transformación de metales y polímeros.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de la viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. El Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de transformación de metales y polímeros.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Código: 0729**

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la transformación por moldeo de metales y polímeros.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la transformación por moldeo de metales y polímeros.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: Métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Preparación de materias primas para el proceso de moldeo:

- Materias primas y aditivos para la preparación de mezclas y elaboración de moldes.
- Cálculo de las masas y volúmenes de los componentes de la mezcla.
- Técnicas de mezclado y operaciones previas.
- Parámetros de operación (energía, tiempo y temperatura, entre otros).
- Preparación de probetas.
- Ensayos de permeabilidad, compactibilidad y resistencia a la flexión, entre otros.
- Elaboración de informes de los resultados de los ensayos de permeabilidad, compactibilidad y resistencia a la flexión, entre otros.

- Actuación según normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en la preparación de materias primas para el proceso de moldeo.

Elaboración de moldes, modelos y machos:

- Construcción de moldes, modelos y machos.

- Tratamientos superficiales al molde (pintado, recubrimiento y lubricación, entre otros).

- Operaciones de control de máquinas, equipos e instalaciones (tiempos, presión y temperatura, entre otros) para la obtención de machos.

- Montaje de moldes y ensamblando de componentes.

- Parámetros de control y ajuste de máquinas, equipos e instalaciones de moldeo, inyección y machería.

- Actuación según normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en la elaboración de moldes, modelos y machos.

Preparación de equipos e instalaciones de moldeo:

- Verificación del estado y funcionalidad de los equipos e instalaciones.

- Mantenimiento de usuario de hornos, equipos e instalaciones.

- Puesta a punto de los sistemas eléctricos, mecánicos, hidráulicos o neumáticos, según los parámetros establecidos.

- Preparación y ajuste de los sistemas auxiliares y de alimentación, según especificaciones del proceso.

- Comprobación del estado de los moldes y modelos.

- Montaje de moldes, útiles y accesorios en máquinas.

- Control y ajuste de parámetros de proceso.

- Actuación según normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en la preparación de máquinas, equipos e instalaciones de moldeo.

Obtención de piezas conformadas por moldeo:

- Carga de hornos según secuencia y condiciones definidas en el proceso.

- Ajuste y regulación de parámetros de proceso de calentamiento o fusión.

- Ajuste de la carga.

- Colada o inyección en el molde y control del enfriamiento.

- Equipos de protección individual específicos para el proceso de calentamiento, fusión y moldeo.

- Actuación según normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en los procesos de conformado por moldeo.

Acabado de piezas conformadas por moldeo:

- Operaciones de preparación para el acabado de piezas conformadas por moldeo.

- Operaciones de montaje.

- Sistemas auxiliares de evacuación y transporte de residuos.

- Mantenimiento y limpieza de equipos, utillajes y accesorios.

- Utillajes y herramientas para el posicionado de piezas para el acabado.

- Operaciones de acabado mediante procesos de unión, ensamblado, pulido, impresión, desbarbado y mecanizado, entre otros.

- Actuación según normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en el desarrollo de las fases de acabado.

Verificación de productos moldeados:

- Elaboración de probetas según especificaciones.

- Preparación, limpieza y estabilizado de temperatura de las piezas que hay que controlar.

- Instrumentos de medida y comprobación.

- Medición dimensional y geométrica de piezas moldeadas.

- Control de características del producto moldeado.

- Partes de control.

- Actuación según normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

## **Anexo II**

### **Estructura del módulo profesional de Inglés Técnico para Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, incorporado por la Región de Murcia**

#### **Módulo Profesional: Inglés Técnico para Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros**

**Código: M058**

#### **INTRODUCCIÓN**

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés Técnico para Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias i), j), k), l), y ñ) del título y los objetivos generales a), b), f), j), k), l), o), m), n), ñ), y o) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.

- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

- Comprender información general e identificar detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su Familia Profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.

- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.

- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

- Respetar las normas de ortografía y puntuación.

- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...

- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

#### Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

#### Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.



#### ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

**ANEXO III**  
**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL**

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
0007. Interpretación gráfica (**)	105	3	
0722. Preparación de máquinas e instalaciones de procesos automáticos	250	8	
0723. Elaboración de moldes y modelos	300	9	
0727. Formación y orientación laboral	90	3	
M058. Inglés técnico para conformado por moldeo de metales y polímeros	90	3	
0726. Preparación de materias primas	150	4	
0006. Metrología y ensayos (**)	145		7
0724. Conformado por moldeo cerrado	200		10
0725. Conformado por moldeo abierto	210		10
0728. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3
0729. Formación en centros de trabajo (*)	400		
<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		
<b>Total horas semanales por curso</b>		<b>30</b> <b>(1º, 2º y 3º</b> <b>trimestres)</b>	<b>30</b> <b>(1º y 2º</b> <b>trimestres)</b>

(\*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(\*\*) Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional

**ANEXO IV****ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.</li><li>▪ Análisis y Química Industrial</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático / Profesor de Enseñanza Secundaria.</li></ul>	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inglés (*)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático / Profesor de Enseñanza Secundaria.</li></ul>	

(\*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.</li></ul>	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa</li><li>• Licenciado en Filología Inglesa</li></ul>	

**ANEXO V**  
**ESPACIOS MÍNIMOS**

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup>	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio de ensayos	120	90
Taller de automatismos	90	60
Taller de transformación de metales	300	240
Taller de transformación de polímeros	250	200

**EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS:**

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Equipos audiovisuales. Ordenadores instalados en red. Cañón de proyección. Internet.
Laboratorio de ensayos	Instrumentos de medición directa e indirecta. Máquina de medición por coordenadas. Máquina universal de ensayos. Durómetro y rugosímetro. Ultrasonidos. Líquidos penetrantes. Partículas magnéticas.
Taller de automatismos	Instrumentos de medida. Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Software de simulación de la automatización. Entrenadores de electroneumática. Entrenadores de electrohidráulica. Robots. Manipuladores. PLC.
Taller de transformación de metales	Taladradoras. Sierra. Fresadora universal. Torno paralelo CNC. Fresadora CNC. Equipos de electroneumática. Equipos de electrohidráulica. Hornos de crisol y cubilote (horno de cilindro vertical). Equipos para fundición: centrífuga, semicentrífuga e inyectada. Utillaje de moldeo y sujeción.

Espacio formativo	Equipamiento
	Cajas y semicajas para moldes.
Taller de transformación de polímeros	Equipos para moldeo por inyección, compresión y transferencia, soplado y rotacional. Equipos para fundición de plásticos. Elementos de transporte. Elementos para recogida y almacenaje de productos. Horno de tratamientos térmicos. Estufas y quemadores. Moldes para la obtención de probetas y troqueladora de probetas. Estereomicroscopio con cámara de vídeo. Prensa de platos calientes. Baños termostáticos. Cámara climática de envejecimiento. Colorímetro. Encapsuladora de muestras. Medidor de índice de fluidez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**8450 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan ayudas a corporaciones locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial.**

BDNS (Identif.): 320013

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. Beneficiarios**

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia siempre que no concurren en algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

**Segundo. Objeto de la Orden.**

Aprobar la convocatoria del año 2016 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la modernización de los mercados municipales de abastos como medida de fomento y dinamización del sector comercial.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 16 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 136 de 14 de junio de 2016, así como la corrección de errores en la publicación de la Orden de 16 de mayo de 2016 (BORM N.º 178, de 2 de agosto de 2016).

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

1. El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 110.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida: 16.04.00.622A.767.99

Proyecto N.º, 39053 "Ayudas a CCLL para infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad de zonas.": 110.000,00 euros. Subproyecto 039053160001.

2. Podrán subvencionarse actuaciones a Corporaciones Locales, con el límite de la consignación presupuestaria establecida en la presente convocatoria, en base a los criterios establecidos en el artículo noveno de la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante, una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

3. La cuantía máxima a conceder por proyecto y Ayuntamiento, será de 20.000,00 euros. Dicho importe englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente, Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados, de forma proporcional al esfuerzo inversor, a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables según su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**8451 Resolución de 14 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".**

Con fecha 22 de marzo de 2016 se ha suscrito el «Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"», teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"», suscrito el 22 de marzo de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Anexo

### **Anexo 2: Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"**

Madrid, 22 de marzo de 2016.

#### Reunidos

De una parte, D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Dña. M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2016.

Y de otra, D. Young Soo Kim, con N.I.E. Y-3870392-N y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el n.º 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el n.º 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "CEU") y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

#### Exponen

**Primero.** Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School y en fecha 27 de octubre de 2015 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una Addenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Addenda.

**Segundo.** Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Addenda suscrita en fecha 27 de octubre de 2015, y a tal efecto



### **Acuerdan**

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación y Universidades, al desarrollo de la Addenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.—  
Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marcial Marín Hellín.—Samsung Electronics Iberia, S.A.U., Young Soo Kim.—  
Guillermo Damiá Díaz-Plaja.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

**8452 Resolución de 28 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional", suscrito el 20 de mayo de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional", suscrito el 20 de mayo de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional**

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de mayo de 2016.

De otra parte, D. David Martínez Miralles en nombre y representación de Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada a 3 de noviembre de 2010 ante D. Francisco Javier Madrid Conesa, Notario del Iltre. Colegio de Murcia.

Y de otra parte, D. José Antonio Planes Valero en nombre y representación de Inforges Formación S.L. en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada a 14 de septiembre de 2012, ante D.ª Ana María Giménez Gómiz, Notaria del Iltre. Colegio de Murcia.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 6 la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

**Cuarto.-** Que la realización de prácticas becadas permite complementar la formación recibida en los centros docentes, además de proporcionar una experiencia profesional que facilita la inserción en el mercado de trabajo de los titulados de Formación Profesional.

**Quinto.-** Que Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. con NIF B 73049074 y domicilio en carretera San Cayetano – El Mirador, km 2 San Javier, Murcia, está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de las citadas prácticas, dada su creciente implantación en la Región de Murcia.

**Sexto.-** Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Becas de formación. Condiciones.**

Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. a través de Inforges Formación S.L. participará en la ejecución del presente convenio mediante la convocatoria anual de becas de formación práctica dirigidas a titulados de Formación Profesional, mayores de edad, con las siguientes condiciones:

1. Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. a través de Inforges Formación S.L. convocará anualmente, un número determinado de becas de formación, cuyo objeto será la realización de prácticas profesionales postcurriculares en sus centros de trabajo.

2. Inforges Formación S.L. será la encargada de la convocatoria y la selección de los solicitantes, así como de impartir formación genérica. Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. asumirá las obligaciones de alta en Seguridad Social, abono de la beca y formación específica del perfil profesional.

3. Los destinatarios de las becas serán titulados de los ciclos formativos de Formación Profesional, que hayan finalizado dichos estudios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.

4. Las prácticas tendrán como finalidad primordial la formación de los becarios. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.

5. La duración de las becas se situará entre un mínimo de tres y un máximo de seis meses.

No obstante, las becas podrán tener una duración total de hasta doce meses, cuando la entidad y el becario acuerden su prórroga.

6. La cuantía bruta mensual de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será del 80% del IPREM vigente, pudiendo incrementarse la misma si así lo determina la Comisión de Seguimiento cada año.

7. Un mismo titulado no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

### **Tercera.- Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Universidades.**

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Universidades.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a difundir la convocatoria de becas entre el alumnado susceptible de solicitarlas, así como la resolución de dicha convocatoria, a través de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

### **Cuarta.- Convocatorias.**

1. Las convocatorias serán realizadas por Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. a través de Inforges Formación S.L, entre los meses de enero y junio de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, su duración, los destinatarios –especificando los ciclos formativos o la familia profesional correspondiente–, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de Inforges Formages Formación S.L. o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

### **Quinta.- Resolución de las convocatorias.**

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, Inforges Formación S.L. resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

### **Sexta.- Condiciones de realización de las prácticas laborales.**

Las prácticas de los becarios se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La entidad convocante adscribirá al becario a uno de sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia. No obstante, por una causa justificada, podrá trasladarlo a otro centro, con un aviso previo mínimo de quince días.

2. El becario desarrollará sus prácticas en puestos de trabajo adecuados a su titulación y nivel de cualificación.

3. La entidad designará de entre sus trabajadores a un tutor del becario, que será el encargado de realizar el seguimiento de sus prácticas y facilitar su aprendizaje.

4. El becario deberá cumplir todas las normas de jornada, horario y régimen interno de la entidad convocante, así como las órdenes e instrucciones de sus superiores y del tutor.

5. Durante el período o los períodos de descanso, que serán determinados de mutuo acuerdo entre la entidad y el becario, éste mantendrá el derecho a percibir el importe de la beca.

6. La empresa asumirá la cotización al régimen general de la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

7. No obstante lo dispuesto en el punto 5 de la cláusula segunda, la entidad convocante podrá resolver anticipadamente su relación con el becario cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) Contratación del becario.
- b) Por falta grave a juicio de la entidad convocante.
- c) Falta grave y manifiesta de aprovechamiento de la actividad formativa.
- d) Cierre del centro de trabajo en el que el becario realiza sus prácticas, si no fuera posible su reubicación.
- e) Cualquier otra causa aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio.

8. El becario podrá resolver en cualquier momento su relación con la entidad convocante, avisando con una antelación mínima de quince días naturales.

#### **Séptima.- Certificación.**

Al término de la beca, las entidades convocantes deberán entregar al becario una certificación en la que conste la duración de las prácticas y las principales actividades realizadas, absteniéndose de incluir valoraciones subjetivas sobre su capacidad, actitud o rendimiento.

#### **Octava.- Inserción laboral.**

Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. favorecerá la incorporación de los becarios a sus plantillas tras la realización de las prácticas. A tal efecto, les darán una especial consideración en sus procesos de selección de personal.

#### **Novena.- Memoria final.**

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y los titulados de Formación Profesional seleccionados para cada una de ellas.
- b) Los centros de trabajo en los que han realizado sus prácticas cada uno de los becarios.
- c) Las incidencias que se hayan producido en el desarrollo de las prácticas.
- d) Los becarios contratados de acuerdo con el compromiso previsto en la cláusula anterior.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director Territorial de Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de formación de Inforges Formación, S.L. o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión de seguimiento, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Undécima.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro años, prorrogable sucesivamente por períodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

#### **Duodécima.- Extinción.**

Serán causas de extinción de este convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) Su denuncia por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

c) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

#### **Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado y a un solo efecto, en Murcia, a 20 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Telecomunicaciones Integradas One Telecom, David Martínez Miralles.— Inforges Formación, S.L., José Antonio Planes Valero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

**8453 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de rehabilitación parcial del módulo de primaria en el C.E.I.P "José Marín" de Cieza (Murcia).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/16/2016

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de rehabilitación parcial del módulo de primaria en el C.E.I.P "José Marín" de Cieza (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 181.321,56.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 219.399,09.-€.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 5 de julio de 2016.
- b) Contratista: Azuche 88, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 133.215,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 161.190,15.-€.

**6.- Formalización.**

- a) Fecha: 7 de julio de 2016.

Murcia, 5 de octubre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**8454 Anuncio de apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Cehegín.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: Cehegín, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Santa Teresa, 12 de Murcia, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 13 de octubre de 2016.—Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**8455 Adopción 1.406/2013.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0014892

V04 Adopción 1.406/2013

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social.

Abogado/a: Letrado Comunidad.

Demandado, menor: Emilia Guirao Fernández, Soraya Fernández Guirao.

Procurador/a: Elena Mateos Alonso.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Auto núm: 368/2015**

Juez que lo dicta: Julio Botella Forne.

Lugar: Murcia

Fecha: 3/7/2015

**Auto**

Juez/Magistrado-Juez

Señor: Julio Botella Forne.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de la menor S. F. G., por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes, y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente -3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado, El/La Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Emilia Guirao Fernández, con DNI. 48731959-L se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Siete de Murcia

**8456 Liberación de cargas 1.133/2015.**

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0014236

V52 Expediente de liberación de cargas 1.133/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: José Fajardo Angulo, Marie Françoise Ory Meyer.

Demandado: Construcciones Pérez Ródenas, S.A.

#### **Cédula de citación**

Que en este Juzgado al número 1133/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de José Fajardo Angulo, Marie Françoise Ory Meyer, en solicitud de liberación de gravamen consistente en anotación preventiva de embargo de fecha 17 de febrero de 1984 que grava la siguiente finca:

Finca registral número 18419 (finca matriz 8691) del Registro de la Propiedad núm. 4 de Murcia sección 11, Urbana, núm. 3 A-1 local comercial situado en el entresuelo del edificio que forma parte, denominado Monte Igueldo, ubicado en Murcia, Avda. de ronda norte sin número.

Por el presente y, en virtud de resolución de esta fecha, se cita a Construcciones Pérez Ródenas, S.A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 28 de marzo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**8457 Despido objetivo individual 500/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0004424

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 500/2016

Sobre despido

Demandante: Antonio Hernández Olmos

Abogado: Herminio Antonio Duarte Molina

Demandados: Cableworld, S.L., Televideo Novelda, S.A.U., Tele Elda, S.A.U.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 500/2016  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Hernández Olmos  
contra Cableworld S.L., Televideo Novelda S.A.U., Tele Elda S.A.U. sobre despido,  
se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En fecha 28/07/2016 por Antonio Hernández Olmos se ha  
presentado demanda de despido y reclamación de cantidad frente a Cableworld  
S.L., Televideo Novelda S.A.U., Y Tele Elda, S.A.U..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social nº. 8.

**Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Antonio Hernández  
Olmos, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa  
conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso,  
y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2  
y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en  
dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la  
demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a  
designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación  
de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la  
pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación  
del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,  
en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración  
de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente  
los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las  
partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que

tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/11/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, con indicación a la parte actora que los gastos que originen la comparecencia de los mismos serán a cargo de la parte demandante.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo apartado a) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Cableworld, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**8458 Rescisión de impugnación de actos perjudiciales 430/2012.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000840

I72 Inc.Conc. Resci/Impug. Actos Perj. Masa (72 ) 430/2012 0001

Procedimiento origen: Sección I Declaración Concurso 430/2012

Sobre: Otras materias.

Demandante: Administración Concursal Administración Concursal.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado Procedimiento Incidente Concursal, número I72 430/2012 Pieza 1, a instancia de la Administración Concursal, frente a José María Cerezo Iniesta, Francisco Manuel Cerezo Soler, Inmaculada Zapata Nicolás, Alfonso Cerezo Ballesta y Ana María Cerezo Ballesta, habiéndose dictado Sentencia en fecha 7 de marzo de 2016 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por los administradores concursales de José María Cerezo Iniesta declarando la anulabilidad y se rescinda por ser perjudicial para la masa activa:

- La escritura pública de compraventa de fecha 9 de noviembre de 2011 otorgada ante el notario de Murcia D. Pedro Martínez Pertusa, protocolo 1890 del solar con vivienda sita en Murcia partido de Santiago y Zairaiche, Crtra de Churra 55 inscrita en el registro de la propiedad 8 de Murcia, al tomo 2895, libro 229 de la sección 6.ª, folio 67, finca 17256 realizada por el concursado supuestamente a título oneroso a favor de D. Francisco Manuel Cerezo Soler, Inmaculada Zapata Nicolás.

Se ordena la cancelación de la inscripción causada en virtud de la escritura pública de compraventa de fecha 9 noviembre de 2011 rescindida, en el Registro de la Propiedad 8 de Murcia, al tomo 2.895, libro 229 de la sección 6.ª, folio 67, finca 17.256 a cuyo efecto procederá una vez firme esta resolución se libren los oportunos mandamientos dirigidos a dicho Registro de la Propiedad 8 de Murcia, siendo todos los gastos que pudieran derivarse de dicha cancelación registral de cargo de los demandados a los que afecta la escritura.

Se condena a Francisco Manuel Cerezo Soler e Inmaculada Zapata Nicolás y Alfonso Cerezo Ballesta a reintegrar al concurso la cantidad de 100.000 € más los intereses del art. 576 Lec. desde la fecha de la sentencia.

Absolver a Ana María Cerezo Ballesta de los pedimentos formulados.

Cada parte abonará sus costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la Sentencia de fecha 7 de marzo de 2016 a D. Francisco Manuel Cerezo Soler, doña Inmaculada Zapata Nicolás y D. Alfonso Cerezo Ballesta, con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 23 de septiembre de 2016.—El/la Secretario/a de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8459 Anuncio de corrección de error de instalación, mantenimiento y desmontaje de alumbrado ornamental navideño, término municipal de Cartagena 2016/2017.**

El pasado día 10 de octubre de 2016 se publicó el Anuncio licitación Exp. SU2016/38 instalación, mantenimiento y desmontaje de alumbrado ornamental navideño, término municipal de Cartagena 2016/2017.

Detectado error en Anexo del Pliego Técnico en el que se relaciona el número de elementos por calles y zonas, han sido omitidos en el cuadro correspondiente a casco histórico y en el grupo del litoral por error los siguientes elementos y ubicaciones que deben se incluidos:

CASCO HISTÓRICO		
UBICACIÓN	Nº ELEMENTOS	DESCRIPCION
PUERTAS DE MURCIA	17	cono cinta + estrella vertical led (según plano)

  

LITORAL		
UBICACIÓN	Nº ELEMENTOS	DESCRIPCION
PLAYA HONDA	6	elemento sobre farola con diversos motivos navideños

Con la publicación de esta corrección se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación en el BORM.

Cartagena, 13 de octubre de 2016.—Órgano de Contratación, (Acuerdo Delegación Competencias Junta de Gobierno 26.06.2015), Isabel García García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

### **8460 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

El día 27 de noviembre de 2016, se convoca Junta General Ordinaria, en el local del Centro Cívico de Puerto Lumbreras, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda, con el siguiente,

#### **Orden del día**

1.º- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.

2.º- Informe del Sr. Presidente de los cuatro años de mandato.

3.º- Someter a la aprobación de la Asamblea, la solicitud de un préstamo por importe de 300.000,00 euros, destinados a la terminación de las obras para la conducción de agua procedente de la concesión del embalse de Negretín. Para ello se solicitarán ofertas a tres entidades financieras.

4.º- Renovación de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos por finalización de su mandato.

#### **CARGOS A RENOVAR:**

De la Junta de Gobierno: Presidente, Vicepresidente, Secretario, cuatro vocales titulares y dos suplentes.

Del Jurado de Riegos: Tres vocales titulares y dos suplentes.

#### **CALENDARIO ELECTORAL:**

- 20-10-16, exposición de lista de electores y apertura del periodo de rectificación.

- 26-10-16, lista provisional de electores y resolución de posibles reclamaciones presentadas en tiempo y forma.

- 02-11-16, lista definitiva de electores y apertura del plazo de presentación de candidaturas.

- 08-11-16, cierre del plazo de presentación de candidaturas.

- 14-11-16, exposición provisional de candidaturas presentadas.

- 19-11-16: proclamación definitiva de candidatos y exposición de candidaturas.

Antes de iniciarse la votación, se concederá un turno de palabra a los representantes de las distintas candidaturas para que expongan a la Asamblea lo que estimen oportuno.

A continuación se procederá a la votación por parte de la Asamblea General de las listas presentadas para la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos.

5.º- Ruegos y preguntas.

6.º- Nombramiento de dos partícipes que, en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Los asistentes que acudan en representación de algún socio, deberán aportar una autorización firmada por el comunero a quien representen.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Puerto Lumbreras, 11 de octubre de 2016.—El Presidente, Antonio Martínez Reverte.